



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00187-00
Demandante	Marco Iván Hawkins Howard
Demandado	Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación
Auto Interlocutorio n.º	0646-23

Vista la nota secretarial que antecede, sería del caso fijar el litigio en este proceso, no obstante, luego de revisar los anexos de la demanda, y teniendo en cuenta que la entidad demandada guardó silencio durante el término de traslado, se hace necesario requerir a la entidad demandada Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que certifique con exactitud los extremos temporales de vinculación laboral del demandante indicando sueldo básico, bonificación judicial, bonificación por servicios prestados, vacaciones bonificación judicial, prima de servicios, prima de productividad, prima de navidad, vacaciones, auxilio de cesantías e intereses de cesantías.

La entidad cuenta con el termino de diez (10) días para dar cumplimiento a lo ordenado.

En merito de lo expuesto, el Despacho,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación que certifique los extremos temporales de vinculación laboral del demandante indicando sueldo básico, bonificación judicial, bonificación por servicios prestados, vacaciones bonificación judicial, prima de servicios, prima de productividad, prima de navidad, vacaciones, auxilio de cesantías e intereses de cesantías.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaría a la Fiscalía General de la Nación en los términos indicados en el numeral anterior. La entidad demandada cuenta con diez (10) días para aportar lo solicitado, so pena de incurrir en sanciones legales por desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

JUEZ ADHOC

Firmado Por:

Fernando Correa Echeverri

Conjuez

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15aa938c0662c2e464ff836326f4b69ad30b70d8cc838a634bc4dab44ed39576**

Documento generado en 31/08/2023 05:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>